

EL TRÁNSITO DESDE UN “ALGO” QUE SE MARCA, A UN “ALGUIEN” QUE TAMBIÉN TIENE DERECHOS: EL CASO DE LOS DEMÁS ANIMALES *

O TRÁNSITO DE “ALGO” QUE SE MARCA PARA UM “ALGUÉM” QUE TAMBÉM TEM DIREITOS: O CASO DOS OUTROS ANIMAIS

TRANSIT FROM A "SOMETHING" THAT IS MARKED, TO A "SOMEONE" WHO ALSO HAS RIGHTS: THE CASE OF OTHER ANIMALS

Israel González Marino¹

Maribel Veas Alfaro²

*Recebido em: 12 set. 2021;
Aprovado em: 11 out. 2021.*

Resumen: La domesticación de animales no humanos llevó a exteriorizar a través de marcas corporales el dominio sobre ellos. Los hallazgos en materia de sintiencia animal, así como el realce de los vínculos afectivos que se generan con individuos de otras especies, hoy permiten transitar hacia una nueva forma de relacionarnos con estos seres vivos. Así, se lleva a cabo un análisis histórico-jurídico de la práctica del marcaje de animales no humanos como forma de dominación, de raigambre especista y cosificadora, con claras similitudes con la esclavitud y el Holocausto. Se resalta el tránsito hacia una nueva forma de relacionarnos con los demás animales, cuyo auge está dado por los vínculos afectivos que se generan con los que convivimos, pero que permiten avanzar hacia un trato respetuoso para todos los animales, sin distinción de especie.

Palabras-clave: Animales, Dominación, Cosificación, Especismo, Derechos Animales.

Resumo: A domesticação de animais não humanos levou à externalização do domínio sobre eles por meio de marcações corporais. Os achados em matéria de sentiência animal, bem como o fortalecimento dos laços afetivos que se geram com indivíduos de outras espécies, hoje nos permitem caminhar em direção a uma nova forma de nos relacionarmos com esses seres vivos. Assim, é feita uma análise histórico-jurídica da prática de marcação de animais não humanos como forma de dominação, de raízes especistas e reificantes, com claras semelhanças com a escravidão e o Holocausto. Destaca-se a transição para uma nova forma de se relacionar com os outros animais, cujo surgimento se dá pelos laços afetivos que se geram com os que convivem, mas que permitem avançar para um tratamento respeitoso a todos os animais, sem distinção de

* Artículo ganador de la 2da edición del Premio Alfredo González Prada otorgado durante el 3er Congreso Latinoamericano y 6º Congreso Brasileño de Bioética y Derecho Animal (CLABBDA): en homenaje a Marita Gimenez-Candela.

¹ Abogado de la Universidad Católica del Norte, Chile. Magíster en Desarrollo Curricular y Proyectos Educativos por la Universidad Andrés Bello, Chile. Master en Derecho Animal y Sociedad por la Universidad Autónoma de Barcelona - UAB, España. Académico de la Universidad Central de Chile, Región de Coquimbo.

² Abogada de la Universidad Católica del Norte, Chile. Magíster en Derecho, mención Derecho Tributario, por la Universidad de Chile, Chile. Académica de la Universidad Central de Chile, Región de Coquimbo.

espécies.

Palavras-chave: Animais, Dominação, Objetificação, Especismo, Direitos Animais.

Abstract: *The domestication of non-human animals led to the externalization of dominance over them through body markings. The findings in the matter of animal sentience, as well as the enhancement of the affective bonds that are generated with individuals of other species, today allow us to move towards a new way of relating to these living beings. Thus, a historical-legal analysis of the practice of marking non-human animals as a form of domination, of speciesist and reifying roots, is carried out, with clear similarities with slavery and the Holocaust. The transition towards a new way of relating to other animals is highlighted, whose rise is given by the affective bonds that are generated with those who live together, but which allow progress towards a respectful treatment for all animals, without distinction of species.*

Keywords: *Animals, Domination, Objectification, Speciesism, Animal Rights.*

1. INTRODUCCIÓN

El proceso de domesticación efectuado por el ser humano sobre otros animales derivó en la necesidad de exteriorizar físicamente el dominio respecto de ellos mediante marcas en sus cuerpos. Con hierro candente y cortes se comenzó a sellar la propiedad sobre estos seres vivos, evidenciando así la supremacía del animal humano por encima de todos los demás. La completa desconsideración de los intereses de estas criaturas tuvo su máxima expresión con el pensamiento Cartesiano y la industrialización de la ganadería, profundizando el abismo que, incluso hasta nuestros días, separa al *homo sapiens sapiens* de todas las otras formas de vida.

Producto de los horrores cometidos como consecuencia de discriminaciones con base en el color de la piel o el origen étnico de los seres humanos, la superación de toda discriminación arbitraria se ha convertido en un objetivo primordial de la humanidad. Sin embargo, uno de los grandes desafíos en esta materia viene dado por la comprensión de que los demás animales, al igual que nosotros, son también seres sintientes capaces de sufrir y, por tanto, son moralmente relevantes. Por ello, desconsiderar sus intereses o darles un valor inferior a los nuestros ha sido catalogado como una actitud especista (SINGER, 1975; HORTA, 2017), esto es, una forma de discriminación arbitraria en función de la pertenencia a una determinada especie.

El objetivo de este trabajo es efectuar un análisis histórico-jurídico de la práctica del marcaje de animales no humanos como forma de dominación, evidenciando su carácter especista, y cuya superación permite transitar hacia un nuevo trato para todos los animales. Para ello, en el

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dec., 2021.

primer apartado se esbozan algunos antecedentes históricos del proceso de domesticación de los demás animales y, en particular, del empleo de marcas para exteriorizar el dominio sobre ellos. En el segundo apartado se revisan las implicaciones éticas que tiene el procedimiento de marcaje de individuos sintientes, así como las comparaciones que se han realizado con la esclavitud y el Holocausto, respecto del trato que históricamente hemos dado a los demás animales, como resultado de una actitud especista. Finalmente, en el tercer apartado se exponen los aspectos más amables de la relación entre animales humanos y no humanos, en función de los lazos afectivos que hemos aprendido a desarrollar con ellos, y que hoy nos permite avizorar un futuro más justo y respetuoso con otras formas de vida, más allá de discriminaciones arbitrarias, como la fundada en la pertenencia a una determinada especie.

2. DOMESTICACIÓN Y MARCAJE DE ANIMALES NO HUMANOS:

La denominada “domesticación” de animales salvajes se remonta a los orígenes de la civilización, siendo por lo menos 2,000 años previa a la adopción de la agricultura, cuando humanos y perros cazaron juntos por primera vez (JACOBY, 1994). En efecto, la explotación de cabras, ovejas, cerdos, vacas y otros animales para aprovechar su carne, leche, pieles y esfuerzo, empezó hace unos 11,000 años (PATTERSON, 2008).

Como explica HRIBAL (2016a), el proceso de domesticación no fue rápido ni sencillo. Los animales siempre se han resistido al trabajo forzado, saltando cercos, pateando, picando, mordiendo, o simplemente negándose a laborar. Para responder a esta resistencia, los propietarios y encargados de las granjas, factorías y otros negocios de los siglos XVII, XVIII y XIX desarrollaron, mejoraron y estandarizaron una amplia variedad de formas y métodos. Se construyeron vallas y cercas, se colocaron yugos para dificultar el movimiento, algunos granjeros incluso cortaban algunos tendones de las patas, otros recortaban las alas, etc. Las marcas en orejas o con hierro candente se usaban cada vez más como formas de identificación y los aros en la nariz impedían a los fugitivos, especialmente a los cerdos, excavar en los campos locales. Y si todas estas medidas fallaban, se aplicaba la pena capital.

La necesidad de exteriorizar físicamente el dominio sobre algunos animales llevó a que los seres humanos comenzaran a marcar los cuerpos de los animales bajo su propiedad. Fue quemando que el ser humano primitivo selló la propiedad de “su ganado”, y con el desarrollo del

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dec., 2021.

comercio, los compradores utilizaron las marcas como un medio para distinguir entre el ganado de un granjero y otro (KHAN & MUFTI, 2007). Esta práctica, que aún se lleva a cabo en varios lugares, consiste en marcar al ganado con un hierro candente como protección frente a la pérdida y a los ladrones, así como para facilitar su conteo (SINGER, 2011).

Se ha dicho que una marca única proporciona una identificación positiva, permanente y visible, y ayuda a establecer la propiedad de un animal (CATTLE COUNCIL OF AUSTRALIA, 2007, 3). La marca es de carácter permanente, como resultado del daño tisular que ocurre cuando se aplica calor o frío excesivo sobre la piel, a una velocidad que excede la capacidad del tejido para disiparlo lo suficientemente rápido como para evitar la destrucción celular (POPE, 1993).

KHAN & MUFTI (2007) explican que la idea de “marca” ha existido durante siglos. Su origen etimológico proviene del nórdico antiguo “*brandr*”, que significa quemar. El *branding* o marcaje se centró inicialmente en la marca y la diferenciación. Así, los fabricantes de ladrillos en el antiguo Egipto colocaban símbolos en ellos para identificar las cualidades de sus productos. Del mismo modo, existe evidencia arqueológica del uso de marcas por parte de alfareros, quienes identificaban sus ollas poniendo su huella digital en la arcilla húmeda o haciendo su marca: un pez, una estrella o una cruz, por ejemplo. En este sentido, se han encontrado marcas en la porcelana china primitiva, en vasijas de cerámica de la antigua Grecia y Roma, y en productos de la India, que se remontan al año 1.300 a.C.

Las primeras marcas registradas en el hemisferio occidental fueron las Tres Cruces Latinas de Hernán Cortés, quien llegó a México en 1519. En el caso del ganado, las marcas se emplearon con fines de identificación, por ser patrones fácilmente reconocibles. Ello permitía evitar disputas de propiedad cuando los animales se mezclaban con otros, o cuando se extraviaban. Posteriormente, las marcas se utilizaron en el oeste de Estados Unidos como una promesa por parte de un vendedor de "reparar" el ganado defectuoso vendido a los compradores (KHAN & MUFTI, 2007).

Un documento del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, de 1929, titulado “*Dehorning, castrating, branding, and marking beef cattle*”, señala que entre los ganaderos de norteamérica, la práctica común era marcar los terneros antes del destete, como se aprecia en la Imagen 1. Lo anterior, dado que después del destete la probabilidad de que un ternero se extraviara era mucho mayor que antes y, para disminuir la pérdida, el marcado se realizaba lo antes posible. Así, el marcaje se considera necesario como medio de identificación en muchas de

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dec., 2021.

las áreas de producción de ganado. El documento explica que la práctica de marcaje como medio de identificación se adoptó durante los primeros días de la industria ganadera en los Estados Unidos, en los siguientes términos:

La marca de un ganadero es la marca registrada de su línea de producción. Los ganaderos más exitosos se enorgullecen de él y se intenta mantener un estándar. Ver un buen animal con la marca de un ganadero le da al ganadero una exultante sensación de propiedad. La marca es algo que se guarda de cerca, y en todos los Estados productores de ganado, particularmente en los Estados del área de distribución, la ley trata severamente a los culpables de cambiar o manipular marcas o marcar de cualquier forma.

En algunos estados occidentales, la ley obliga a marcar el ganado que se utilizará en el campo. Las leyes de ganado de Arizona, por ejemplo, establecen específicamente que es ilegal que cualquier ganado sin marca, excepto los terneros no destetados, corra en el campo. Otros estados van más allá y prohíben el sacrificio de animales sin marca, y casi todos los estados occidentales exigen el mantenimiento de un registro de las marcas de animales sacrificados³ (U.S. AGRICULTURE DEPARTMENT, 1929, 6-7).

Imagen 1: fotografía de 1898 que da cuenta de un proceso de marcaje en los Estados Unidos de América.

*Branding at Monument Valley VV Ranch
1898. J. G. Oden Roping.*



Fuente: NATIONAL COWBOY & WESTERN HERITAGE MUSEUM (en línea). *History of branding: irons in the fire.* <https://nationalcowboymuseum.org/explore/history-of-branding-irons-in-the-fire/>

Aunque la piel de los animales considerados como ganado es más gruesa que la de los

³ Traducción propia.

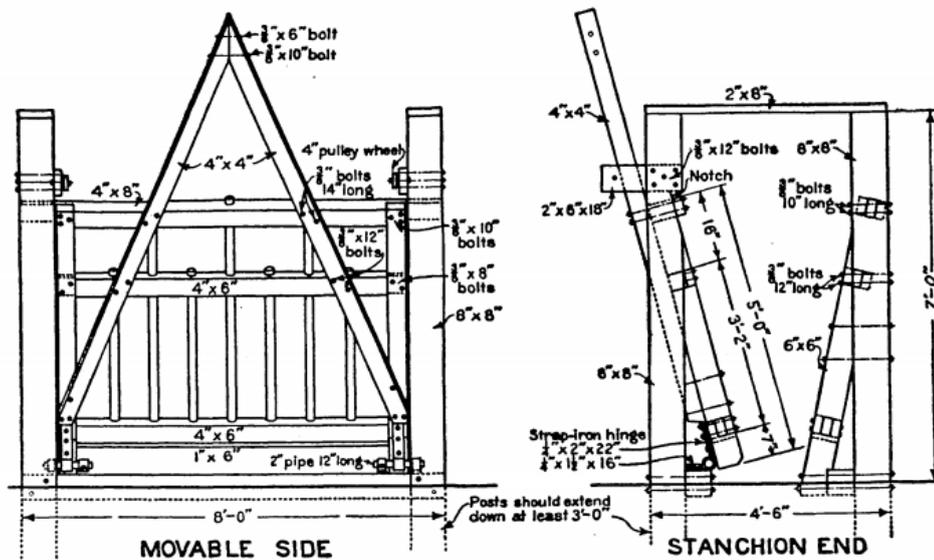
Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dec., 2021.

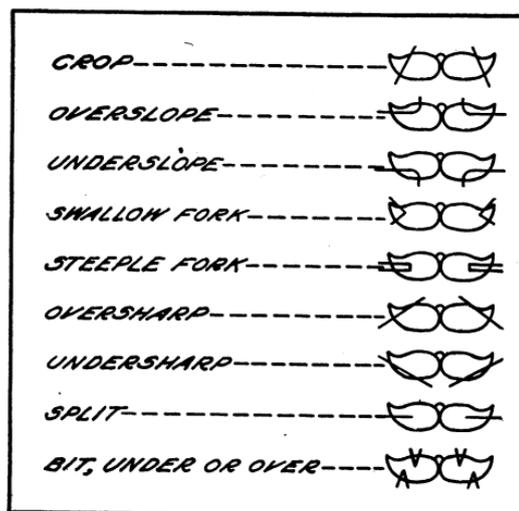
humanos, no lo es tanto como para protegerlos del dolor que les produce el hierro al rojo vivo cuando se les aplica directamente y se mantiene encima durante cinco segundos. Para que esta operación sea posible, se tira al animal al suelo y se le sujeta con fuerza. Como alternativa, se recurre al llamado “squeeze chute” o “pasillo del apretón”, que consiste en una jaula ajustable como la que aparece en la Imagen 2, donde el animal queda perfectamente encajado. Incluso así, como se señala en un manual, “el animal suele saltar cuando se le aplica el hierro” (SINGER, 2011).

Imagen 2: modelo de squeeze chute o “pasillo del apretón”



Fuente: U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE (1929). *Farmers' Bulletin N° 1600: Dehorning, castrating, branding, and marking beef cattle.* <https://naldc.nal.usda.gov/download/5420516/PDF>

Como mutilación adicional, es frecuente que al ganado vacuno se le corten las orejas con un cuchillo bien afilado, dándoles formas especiales para poder identificar a las reses en la distancia, cuando están en los pastos, o cuando se las observa de frente o por detrás y las marcas no son visibles (SINGER, 2011). En la Imagen 3 se aprecian algunos tipos de marcas comunes para las orejas de los animales considerados como ganado.

Imagen 3: marcas comunes de orejas del ganado

Fuente: U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE (1929). *Farmers' Bulletin N° 1600: Dehorning, castrating, branding, and marking beef cattle*. <https://naldc.nal.usda.gov/download/5420516/PDF>

El marcaje de animales no humanos ha sido ampliamente practicado en Latinoamérica, tanto en la industria ganadera como en otras actividades. Sólo por nombrar algunos ejemplos, en Panamá es común el uso de tatuajes, “muescas” o cortes de orejas, y aretes de plástico (HERNÁNDEZ, 2020); en Bolivia se marcan camélidos como llamas y alpacas destinados a la producción de carne o fibras a través de cortes en las orejas, areteado con lanas o fibras de color, “chimpu” o amarre de lanas de color en la espalda, amarres en el cuello y colgantes, así como el pintado de partes del cuerpo con tintes naturales (ACARAPI CRUZ, 2011); en Chile, en el Archipiélago Juan Fernández, tiene lugar una tradición denominada “Rodeo de Villagra” que consiste en llevar a cabo el marcado de animales considerados como ganado (CONAF, 2009; SALAS ROBLES, 2010).

3. DOMINACIÓN, ESPECISMO Y COSIFICACIÓN:

En la actualidad, las técnicas de marcaje se siguen empleando sin grandes variaciones en muchas partes del mundo. Los mamíferos mantenidos en granjas industriales son habitualmente marcados con hierros calientes, haciéndoles cortes o provocándoles otras lesiones. Algunas veces se usan productos corrosivos, hielo seco o nitrógeno líquido para marcarlos. Esto, por cierto, se hace sin darles analgésicos (HORTA, 2017).

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dec., 2021.

Los seguidores de Descartes sostuvieron que los demás animales no sentían dolor y proclamaron que los gritos, aullidos y quejidos que proferían no eran sino reflejos externos desconectados de cualquier sensación interna (PATTERSON, 2008, 51). Dicha idea se encuentra completamente superada en nuestros días. Es casi una obviedad decir que marcar animales con hierros calientes es indudablemente un procedimiento doloroso, que provoca quemaduras graves que tardan semanas en sanar. Según las investigaciones actuales sobre las implicancias del proceso de marcaje de animales en su bienestar, así como las ramificaciones a largo plazo bien documentadas de las quemaduras graves en humanos, se ha considerado que ya no es posible sostener que este procedimiento pueda realizarse de forma “humanitaria” bajo ninguna circunstancia (ADCOCK, TUCKER, WEERASINGHE & RAJAPAKSHA, 2018).

Hoy es indiscutible que los demás animales, al igual que los humanos, tienen vida, sentimientos y sensibilidad, de acuerdo con los resultados de investigaciones en biología, neurofisiología comparada y etología (POCAR, 2013). En efecto, el 7 de julio de 2012, un prestigioso grupo internacional de científicos de los ámbitos de la neurociencia cognitiva, la neurofarmacología, la neurofisiología y la neurociencia computacional, se reunieron en la Universidad de Cambridge para reevaluar los sustratos neurobiológicos de la experiencia consciente y los comportamientos relacionados con ésta, tanto en animales humanos como en no humanos. Durante el encuentro, proclamaron la denominada “Declaración de Cambridge sobre la Consciencia”, que en lo medular afirma:

Hay evidencias convergentes que indican que los animales no humanos poseen los sustratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de los estados de consciencia, junto con la capacidad de mostrar comportamientos intencionales. En consecuencia, el peso de la evidencia indica que los humanos no somos los únicos en poseer la base neurológica que da lugar a la consciencia. Los animales no humanos, incluyendo a todos los mamíferos y aves, y otras muchas criaturas, entre las que se encuentran los pulpos, también poseen estos sustratos neurológicos (ÉTICA ANIMAL, en línea).

Con la Declaración de Cambridge se dio reconocimiento mediático a algo que la ciencia ya había demostrado hace bastante tiempo: que además de los seres humanos, un inmenso número de animales de otras especies también pueden sufrir. Esto es lo que se denomina como “sintiencia”, es decir, la capacidad de experimentar o vivenciar cosas (HORTA, 2017). De esta manera, la confirmación científica de esta capacidad pone en entredicho la forma en que históricamente hemos tratado -y seguimos tratando- a los demás animales.

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dec., 2021.

No han sido pocos los autores que han calificado la situación de los animales destinados al consumo humano como un Holocausto (PATTERSON, 2008; MARTÍN MELERO, 2008), o un verdadero infierno (HORTA, 2017). Por lo anterior, no es extraño que la denominada “causa animalista” tenga cada vez más adeptos y que las situaciones de maltrato sean cada vez más repudiadas ante el escrutinio público. Como reflexiona MARTÍN MELERO (2008), en la era del acceso global a la información, debemos ser capaces de asumir plenamente nuestra parcela de responsabilidad en la configuración de la realidad social y modificar aquellas actitudes que, aunque de forma no premeditada, siguen alimentando la gran maquinaria de la destrucción. Por ello -afirma el autor- “Nosotros, a diferencia de quienes se oponían al régimen nazi, no corremos ningún peligro al hacer lo correcto” (p. 49). En el mismo sentido, Helmut Kaplan, filósofo austriaco planteó que “Algún día, nuestros nietos nos preguntarán: ¿Dónde estábais durante el Holocausto de los animales? ¿Qué hicisteis para combatir esos horribles crímenes? La segunda vez no podremos utilizar la misma excusa, no podremos decir que no lo supimos” (PATTERSON, 2008, 209).

El trato que damos a los demás animales también se ha relacionado fuertemente con los regímenes de esclavitud. En efecto, en las sociedades esclavizadoras, para controlar a los esclavos se utilizaron las mismas técnicas que se emplean para controlar a los demás animales (PATTERSON, 2008). Casi todas las prácticas como azotar, encadenar, marcar, castrar, cortar orejas, se aplicaron regularmente a los esclavos humanos (JACOBY, 1994, 92). En América, el marcado con hierro candente fue utilizado como un sistema para identificar a los esclavos humanos hasta finales del siglo XVIII (PATTERSON, 2008).

Para Benjamin Lay, pitagórico del Siglo XVIII, no habían diferencias entre la esclavitud de humanos y la de los demás animales. Por su parte, cuando el anarquista del siglo XIX, Joseph Proudhon, formalizó su concepción de la clase trabajadora no se complicó con categorías de especies: en el sistema capitalista -señaló- la explotación de humanos y otros animales está interconectada (HRIBAL, 2016a). Así, las similitudes entre el trato a los esclavos humanos y los animales domesticados resalta la posición central de la fuerza en ambas instituciones. Las dos se dan en relaciones de dominación, en que hay un amo y un sirviente. Látigos, cadenas, castración y marcaje son, en último término, maneras de asegurar un fin común: el control del amo (JACOBY, 1994, 92). En palabras de HRIBAL (2016b): “La explotación socioeconómica normalmente es sistémica, y la esclavitud no es sólo una condición humana” (p. 85).

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dec., 2021.

La comprensión de que la discriminación en razón del color de piel -el racismo- es una discriminación arbitraria, llevó a que la humanidad finalmente aboliera la esclavitud. Sin embargo, para los demás animales las cosas no han cambiado sustancialmente. El término “especismo”, acuñado por Richard Ryder y popularizado por Peter Singer, se utiliza para designar el desprecio moral a las especies ajenas y la restricción de la consideración moral y la compasión a la especie propia, la humana (MOSTERÍN, 2015). De acuerdo a la Real Academia Española, el especismo se define como una “discriminación de los animales por considerarlos especies inferiores”, y como la “creencia según la cual el ser humano es superior al resto de los animales, y por ello puede utilizarlos en beneficio propio”. En términos simples, el especismo es la discriminación de quienes no pertenecen a una determinada especie (HORTA, 2017, p. 22).

Los cimientos del especismo se encuentran en el antropocentrismo y la idea de la supremacía humana. Esta concepción afirma la prioridad de los humanos respecto de todo ser viviente, tiene orígenes tan antiguos que no pueden ser rastreados. Según ella, los humanos son el centro del universo y los considera medida y fin de toda realidad, pretendiendo separar el mundo de los seres vivos en dos, al ubicar a los humanos de una parte y todas las otras especies animales y vegetales de la otra (POCAR, 2013). Aristóteles y los demás pensadores de la antigüedad clásica erigieron una formidable barrera entre los humanos y los demás animales, al afirmar que, puesto que estos últimos carecerían de razón, había que englobarlos en la categoría de objetos inanimados (PATTERSON, 2008, p. 43).

FRANDSEN (2013) explica que la concepción antropocéntrica fue influenciada por el monoteísmo, que erigió la divinidad como única, humana y masculina, en que el mundo animal quedó excluido de toda visión sobrenatural -salvo las demoníacas-, y de los aspectos más altos de la existencia, que le correspondían por derecho -tan original como su pecado- al ser humano (p. 60). Con el triunfo del cristianismo, se rigidiza la relación entre humano y animales no humanos, la visión escolástica ensalza el sometimiento del mundo a la voluntad humana. Esta posición filosófica se basa en la premisa de que solo la razón engendra derecho, discusión que ya había sido abordada por los grandes filósofos griegos de los siglos V y VI antes de Cristo (FRANDSEN, 2013).

Sin embargo, el mayor distanciamiento entre los humanos y los demás animales se dio con la llegada de la modernidad. Desde Bacon y Descartes, las relaciones entre el ser humano, la naturaleza y los demás animales han sido relaciones basadas en la dominación (GASSIOT, 2005).

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dec., 2021.

René Descartes desarrolló la teoría del animal-máquina, esto es, que los animales no sienten y sus reacciones al dolor son solo respuestas mecánicas o con “apariencia de sufrimiento”. Así, el ser humano moderno releva a los animales no humanos a la categoría de objeto, privándolos de alma, de sentimiento, aún de animalidad, para convertirlos en una cosa (FRANDSEN, 2013).

POCAR (2013) explica que el antropocentrismo es el resultado ideológico del hecho de que la especie humana, en cuanto “la más fuerte”, ha sabido dominar a todas las otras especies. Así, en palabras del autor: “la relación entre humanos y no humanos no es tanto una relación de diferencia natural, sino más bien una relación de poder dirigida inicialmente a la opresión y a la explotación” (p. 138). Es así como, al igual que otros grupos que han sido víctimas de ideologías violentas, los animales destinados al consumo y explotación humana tienen números en lugar de nombres, y no se distingue entre individuos. Esto es lo que contemporáneamente JOY (2013) explica como la desindividualización, un proceso por el que vemos a seres individuales sólo en términos de su identidad grupal, de modo que todos tienen las mismas características que el resto de los integrantes del grupo. Ello, a su vez, da lugar a la denominada “cosificación”, esto es, el proceso por el que pasamos a percibir a un ser vivo como a un objeto inanimado, como una cosa: una cosa que podemos marcar.

En el ámbito jurídico, esta idea de cosificación de los demás animales tiene orígenes bastante antiguos. Desde los tiempos de Roma un ente podía ser considerado persona o cosa ante el Derecho (WISE, 2018). Históricamente, los demás animales han sido ubicados en este segundo grupo (GIMÉNEZ-CANDELA, 2015). Este estatuto romano de cosa *-res-*, susceptible de apropiación, integró las dos fuerzas de trabajo más importantes -la esclavitud y los demás animales- como una categoría jurídica específica dentro de los elementos integrantes de la propiedad del *pater familias*; esto fue traspasado, casi inalteradamente, a través de la codificación napoleónica al mundo contemporáneo (GIMÉNEZ-CANDELA, 2015).

La cosificación de los demás animales se encuentra, además, profundamente arraigada en el sistema económico. Siguiendo a HRIBAL (2016a), el trabajo no remunerado de los demás animales ha sido esencial para la acumulación propia del sistema capitalista, especialmente para el desarrollo de la revolución agrícola e industrial. Las granjas, fábricas, carreteras, bosques y minas han sido lugares de producción en que históricamente los demás animales han laborado, sin contraprestación o compensación alguna. En efecto, “Los animales no se convierten ‘naturalmente’ en propiedad privada, al igual que las humanas no venden naturalmente su fuerza

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dec., 2021.

de trabajo. Más bien, existe una historia activa, acerca de la expropiación, la explotación y la resistencia” (HRIBAL, 2016a, 11). De ahí que el autor afirme que la historia de la acumulación del capitalismo es mucho más que la historia de la humanidad, y cuando se pregunta “¿quién ha construido América?”, responde sin vacilación: “Los animales lo hicieron” (HRIBAL, 2016b, 78).

4. HACIA UN NUEVO TRATO: NO SON ALGO, SON ALGUIEN:

A pesar de la cosificación de la que han sido objeto los demás animales -con todas sus devastadoras consecuencias-, es cierto también que nuestras relaciones con ellos no sólo han dado lugar a conflictos. A lo largo de la historia el ser humano ha cultivado también un gusto por la compañía de los demás animales, así como de admiración por los rasgos positivos que encuentra en ellos. La religión, por ejemplo, se ha poblado de dioses animales o híbridos, muestra de que esta relación es compleja e intrincada (FRANSEN, 2013).

La evidencia arqueológica sugiere que los vínculos y apegos emocionales de humanos hacia otros animales con los que convive tienen una antigüedad considerable. En Jordania se han hallado restos de entierros junto a antepasados del perro, realizados hace unos 14 a 17 mil años. En territorios de Alemania e Israel se han identificado varios entierros con perros, llevados a cabo hace 12 a 14 mil años. En tanto, en Chipre se han descubierto entierros con gatos que datan de hace más de 9 mil años. Si bien los motivos detrás de estos entierros están sujetos a varias interpretaciones, parece razonable especular que son reflejo de una relación especial entre estos individuos (SERPELL, 2015).

De una relación basada en su utilidad, los demás animales han pasado a ocupar múltiples escenarios en la vida humana, siendo uno de los más importantes el de la interacción afectiva (GUTIÉRREZ, GRANADOS & PIAR, 2007). De hecho, se ha resaltado la idea de que los vínculos que se generan con animales no humanos no tienen que ver con su sintiencia, sino con su afectividad, esto es, su capacidad de dar y recibir afecto (MUÑOZ LÓPEZ, 2020). Así, se ha podido evidenciar que los demás animales con los que convivimos forman parte de las dinámicas familiares y que, de hecho, se les reconoce como parte de la familia (CARMONA PÉREZ, ZAPATA PUERTA & LÓPEZ PULGARÍN, 2019).

Un sondeo realizado en 2015 a más de 27.000 personas mayores de 15 años en 22 países del mundo, arrojó que cerca de un 57% convive con algún animal no humano -en su mayoría

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dec., 2021.

perros y gatos-; pero además, los tres países latinoamericanos de la muestra -Argentina, México y Brasil- lideraron con los más altos porcentajes (GFK, 2016). Otro sondeo, realizado en 2018 a más de 10.000 personas, arrojó que el 95% de los latinoamericanos que conviven con perros los consideran como parte de sus familias⁴. En el caso de Chile, las estadísticas indican que un 64% convive con algún animal (GFK, 2018), mientras que según otra encuesta, el 73% de los chilenos declara convivir con al menos un animal y el 96% lo considera un miembro más de su familia (CADEM, 2019). En tanto, en un estudio realizado en Argentina, el 70,1% de los participantes manifestó que si tuviera que optar por salvar la vida del perro con el que convive o la de un hombre desconocido, salvaría al perro (DÍAZ VIDELA, 2019). A causa de este estrecho vínculo y los lazos afectivos generados entre humanos y los demás animales con los que convivimos, hace unos cuantos años ya se viene empleando el concepto de “familia multiespecie” (FARACO, 2008; CHARLES, 2016; JARDIM GEISSLER, DISCONZI Y SILVERIA FLAIN, 2017; GONZÁLEZ MARINO, 2019).

El fenómeno de la familia multiespecie ha sido reconocido incluso a nivel jurisprudencial, como en el emblemático caso de un perro en Colombia⁵, a quien se consideró como miembro del núcleo familiar de la parte requirente. En la misma línea, el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá protegió una familia multiespecie en la que seis de sus miembros eran perros (GÓMEZ MALDONADO, 2020). Por su parte, en Brasil, el Poder Legislativo ha estado discutiendo la posibilidad de establecer algunas normas que permitan fijar un régimen de custodia en los casos en que no se llegue a acuerdo en la disolución del matrimonio o de una unión estable (DE FARIA & BICHARA MENDONÇA, 2020). Mientras tanto, los tribunales de ese país han estado aplicando de forma analógica algunas normas de custodia compartida para resolver contiendas judiciales acerca del cuidado de animales no humanos (GUIMARÃES PRECOMA, 2019).

Más allá del ámbito familiar, en la actualidad la protección jurídica que se da a los demás animales es un tema que progresivamente ha ido cobrando mayor importancia en las distintas esferas del quehacer humano (GONZÁLEZ MARINO, 2018). Hoy, las opiniones científicas, filosóficas y culturales acerca de estos seres vivos han cambiado sustancialmente, al punto que

⁴ Estudio realizado por la organización World Animal Protection mediante una encuesta aplicada a 10.051 personas que conviven con perros de la región, con muestras representativas para los casos de México, Colombia, Argentina, Venezuela, Ecuador y Chile. Disponible en: <https://www.worldanimalprotection.cr/noticias/latinoamericanos-el-95-ven-sus-mascotas-como-hijos-o-parte-de-sus-familias>

⁵ JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO. Lozano Cárdenas con Dirección Nacional de Estupefacientes y otros. Radicación 2020-0047. 26 de junio de 2020.

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dec., 2021.

hay quienes estiman sensato reconsiderar la idoneidad del estatuto de propiedad aplicado a ellos (FRANCIONE, 2004; FRANCIONE & CHARLTON, 2015; SHYAM, 2015). Así, en las últimas décadas el Derecho ha comenzado incluso a apuntar en la dirección del reconocimiento de derechos para, al menos, algunos de ellos⁶ (WISE, 2003).

En definitiva, el lado amable de la relación entre humanos y otros animales nos permite imaginar un presente y un futuro distinto. Es posible relacionarnos con ellos de una manera más igualitaria, menos antropocéntrica, en tanto compañeros de vida en este mundo. Nosotros, al igual que ellos, somos también animales, más allá de nuestras diferencias aparentes o superficiales, al considerar que somos todos seres sintientes, que tenemos intereses, entre los que compartimos el de no sufrir. Ello debe traducirse en una invitación a repensar nuestra relación con estos individuos y el trato que les damos.

5. CONCLUSIONES:

El denominado proceso de domesticación de los demás animales fue -y es- uno caracterizado por relaciones de dominación. El marcaje, como forma de exteriorización del dominio que el ser humano ejerce sobre los demás animales, se ha manifestado históricamente y se ha acentuado con el desarrollo de las economías capitalistas, a partir del siglo XVII. Dicha práctica, extremadamente dolorosa y dañina, es sólo la punta de lanza de una maquinaria compleja y colosal de explotación y sufrimiento. El uso del hierro candente, el corte de orejas y otros múltiples mecanismos implican marcar a un “algo”, susceptible de dominio y tráfico jurídico, negando su individualidad, autoconciencia y subjetividad.

El trato que se le ha dado -y da- a los demás animales se ha comparado con el Holocausto y la esclavitud, existiendo evidentes similitudes entre ellas, tanto en la crueldad de los mecanismos utilizados, como en la consideración de los dominados como una fuerza laboral no remunerada. En todas estas “instituciones” -esclavitud, Holocausto y explotación animal, entre otras- subyace la idea de que hay “unos” que están por sobre “otros”, ya sea por el color de la piel, el origen étnico o su especie. Afortunadamente, como humanidad vamos comprendiendo que

⁶ Véase CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL (SEGUNDA SALA). 18 de diciembre de 2014. Causa N° CCC 68831 2014 CFC1 “Orangutana Sandra s/ recurso de casación s/ habeas corpus”; TERCER JUZGADO DE GARANTÍAS DE MENDOZA. 03 de noviembre de 2016. Expediente P-72254/15. “Asociación de funcionarios y abogados por los derechos de los animales y otros contra GCBA sobre amparo”, entre otros.

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dec., 2021.

circunstancias que no dependen de nosotros -como el color de piel, el origen étnico, el género o la orientación sexual, entre tantas otras-, no son razones para justificar el dominio o supremacía de unos sobre otros.

Gracias a los descubrimientos científicos en materia de sintiencia, esto es, la capacidad que tenemos muchos animales de tener experiencias subjetivas y experimentar lo que nos sucede, ha sido posible abandonar la mirada Cartesiana que se tenía de los no humanos. Se ha podido establecer que, al igual que nosotros, ellos también tienen intereses, siendo primordial el de no sufrir. En palabras simples, se trata de individuos, de sujetos que también importan. Así, atribuirle un valor superior a nuestros intereses por sobre los de ellos no es más que una actitud que ha sido descrita como especista, una forma de discriminación arbitraria en función de la especie.

Además de la sintiencia, el establecimiento de vínculos afectivos con animales de otras especies ha permitido transitar hacia una mayor consideración de sus intereses. Esto es especialmente notorio en Latinoamérica respecto de los otros animales con los que convivimos, a quienes se llega a considerar incluso como parte del núcleo familiar; además de casos paradigmáticos como el de Sandra o Cecilia. Si bien ello alcanza sólo a un grupo de animales no humanos, abre la puerta para la generación de un nuevo trato hacia todos los demás, a quienes empezamos a reconocer individualmente como un “alguien”.

Como explica GIMÉNEZ-CANDELA (2017), lo que posibilitó formalmente la abolición de la esclavitud fue la redefinición de la categoría jurídica; esa misma categorización es la que hoy debe plantear lógicamente el cambio en el estatuto jurídico de los demás animales. Así - continúa la autora- descosificar es proteger eficazmente, dando un trato igual a todos los animales, no en cuanto a atribución de los mismos derechos subjetivos, pero sí en cuanto a la exigencia de protección de sus intereses; es educar; y esta es, finalmente, una tarea que atañe al Estado y a los ciudadanos. Con ello -creemos- será posible imaginar un futuro más igualitario y respetuoso por los otros animales, más allá de toda diferencia, en que las únicas marcas que queden sean aquellas plasmadas en una historia que no volvamos a repetir.

6. REFERENCIAS:

ACARAPI CRUZ, J. L. (2011). **Análisis de costos de producción de fibra y carne de camélidos en el Municipio Curahuara de Carangas**. Tesis de Grado para optar al título de Ingeniero

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dec., 2021.

Agrónomo. Universidad Mayor de San Andrés.

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/10078/T-1520.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ADCOCK, S., TUCKER, C. B., WEERASINGHE, G., & RAJAPAKSHA, E. (2018). Branding Practices on Four Dairies in Kantale, Sri Lanka. **Animals: an open access journal from MDPI**, 8 (8), 137. <https://doi.org/10.3390/ani8080137>

CADEM (Mayo, 2019) **El Chile que viene: mascotas.** https://www.cadem.cl/wp-content/uploads/2019/06/Chile-que-viene_Mayo-2019.pdf

CARMONA PÉREZ, E., ZAPATA PUERTA, M. & LÓPEZ PULGARÍN, S. E. (2019). Familia multiespecie, significados e influencia de la mascota en la familia. **Palabra. Palabra que obra**, 19(1), pp. 77-90.

CATTLE COUNCIL OF AUSTRALIA (2007). **A guide to best practice husbandry in beef cattle: branding, castrating and dehorning.** <https://futurebeef.com.au/wp-content/uploads/A-guide-to-best-practice-husbandry-in-beef-cattle-Branding-castrating-and-dehorning.pdf>

CHARLES, N. (2016). Post-human families? Dog-human relations in the domestic sphere. **Sociological Research Online**, 21 (3), 1-18.

CONAF (2009). **Plan de Manejo: Parque Nacional Archipiélago Juan Fernández.** https://www.conaf.cl/wp-content/files_mf/1382466020PNJuanFernandez.pdf

DE FARIA, L. & BICHARA MENDONÇA, S. (2020). O Direito Civil Brasileiro Contemporâneo e a Tutela Jurídica dos Animais. **Reflexão e Crítica do Direito**, 8 (2), 170-190. <https://revistas.unaerp.br/rcd/article/view/1945/1733>

DÍAZ VIDELA, M. (2019). El valor de la vida de los animales de compañía: el vínculo humano-animal, más allá del especismo y de consideraciones económicas. **Revista Latinoamericana de Estudios Críticos Animales**, 1 (6), 244-276.

ÉTICA ANIMAL (en línea). **La Declaración de Cambridge sobre la Consciencia.** <https://www.animal-ethics.org/declaracion-consciencia-cambridge/>

FARACO, C. B. (2008). Interação humano-animal. **Ciência Veterinária nos Trópicos**, 11, 31-35.

FRANCIONE, G. (2004). Animals–Property or Persons? **Rutgers Law School (Newark)**, Faculty Papers, working paper 21.

FRANCIONE, G. L. y CHARLTON, A. (2015). **Animal rights: the abolitionist approach.**

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dec., 2021.

Exempla Press.

FRANDBSEN, M. G. (2013). El hombre y el resto de los animales. **Tinkuy: Boletín de investigación y debate**, 20, 56-78. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4736620>

GASSIOT, O. (2005). L'animal, nouvel objet du droit constitutionnel. **Revue française de droit constitutionnel**, 4 (4), 703-732. <https://doi.org/10.3917/rfdc.064.0703>

GFK (2016). **Global GfK survey: Pet ownership**. https://cdn2.hubspot.net/hubfs/2405078/cms-pdfs/fileadmin/user_upload/country_one_pager/ar/documents/global-gfk-survey_pet-ownership_2016.pdf

GFK (2018). **Los chilenos y sus mascotas**.

https://www.gfk.com/fileadmin/user_upload/country_one_pager/CL/GfK_Los_chilenos_y_sus_mascotas.pdf

GIMÉNEZ-CANDELA, T. (2015). Introducción. En D. Favre & T. Giménez-Candela (eds.). **Animales y Derecho (Animals and the Law)**, 11-13. Tirant lo Blanch.

GIMÉNEZ-CANDELA, C. (2017). La descosificación de los animales. **Revista eletrônica do curso de Direito da UFSM**, 12 (1), 298-313. <https://doi.org/10.5902/1981369426664>

GONZÁLEZ MARINO, I. (2018). Animales no humanos como sujetos ante el Derecho y limitaciones al ejercicio de derechos fundamentales: algunos desafíos a propósito de la jurisprudencia reciente. En I. González Marino (coord.). **Discusiones y desafíos en torno al Derecho Animal**, 45-76. Ediciones Jurídicas de Santiago.

GONZÁLEZ MARINO, I. (2019). El fenómeno de las familias multiespecie y los desafíos que supone para el Derecho. En I. González Marino (coord.), ***Personalidad jurídica de los animales no humanos y nuevas tendencias en Derecho animal***, 163–176. Ediciones Jurídicas de Santiago.

GÓMEZ MALDONADO, L. D. (2020). Espaldarazo judicial a la familia multiespecie. **El Nuevo Siglo**. <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/07-2020-espaldarazo-judicial-la-familia-multiespecie>

GUIMARÃES PRECOMA, T. (2019). Os direitos da família multiespécie. **Revista Bonijuris**, año 31, ed. 660. https://dotti.adv.br/wp-content/uploads/2019/10/Revista-Bonijuris-Os-direitos-da-fam%C3%ADlia-multiesp%C3%A9cie-out.nov_.2019.pdf

GUTIÉRREZ, G. GRANADOS, D. & PIAR, N. (2007). Interacciones humano-animal: características e implicaciones para el bienestar de los humanos. **Revista Colombiana de Psicología**, 16, 163-183.

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dec., 2021.

- HERNÁNDEZ, M. (2020). Manejo de lechones. **Veterinaria digital**. <https://www.veterinariadigital.com/articulos/manejo-de-lechones/>
- HORTA, O. (2017). **Un paso adelante en defensa de los animales**. Plaza y Valdés.
- HRIBAL, J. (2016a). Los animales son parte de la clase trabajadora. **Los animales son parte de la clase trabajadora y otros ensayos**, 7-44. Ochodoscuatro Ediciones.
- HRIBAL, J. (2016b). Animales, agencia y clase: escribiendo la historia de los animales desde abajo. **Los animales son parte de la clase trabajadora y otros ensayos**, 59-95. Ochodoscuatro Ediciones.
- JACOBY, K. (1994). Slaves by Nature? Domestic Animals and Human Slaves. **Slavery & Abolition. A Journal of Slave and Post-Slave Studies**, 15(1), 91-99.
- JARDIM GEISLER, A. C., DISCONZI, N. & SILVEIRA FLAIN, V. (2017). La mascota bajo la perspectiva de la familia multiespecie y su inserción en el ordenamiento jurídico brasileño. **DA Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)**, 8 (3), 1-20.
- JOY, M. (2013). **Por qué amamos a los perros, nos comemos a los cerdos y nos vestimos con las vacas: una introducción al carnismo**. Plaza y Valdés Editores.
- KHAN, S. U & MUFTI, O. (2007). The Hot History & Cold Future of Brands. **Journal of Managerial Sciences**, 1 (1), 75-87.
- MARTÍN MELERO, A. (2008). Modernidad, humanos y animales. Reflexiones en torno al concepto de Holocausto. En M. González, J. Riechmann, J. Rodríguez & M. Tafalla (coords.). **Razonar y actuar en defensa de los animales**, pp. 31-57. Catarata.
- MOSTERÍN, J. (2015). Los derechos de los animales. En B. Baltasar (coord.). **El Derecho de los animales**, 47-65. Marcial Pons.
- MUÑOZ LÓPEZ, C. A. (2020). **Los animales desde el derecho: conceptos y casos en Colombia**. Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- NATIONAL COWBOY & WESTERN HERITAGE MUSEUM (en línea). **History of branding: irons in the fire**. <https://nationalcowboymuseum.org/explore/history-of-branding-irons-in-the-fire/>
- PATTERSON, C. (2008). **¿Por qué maltratamos tanto a los animales? Un modelo para la masacre de personas en los campos de exterminio nazis**. Editorial Milenio.
- POCAR, V. (2013). **Los animales no humanos: por una sociología de los derechos**. Ad-Hoc.
- POPE, E. R. (1993). Burns: thermal, electrical, chemical and cold injuries. En D. Slatter (ed.).

Revista Latino-Americana de Direitos da Natureza e dos Animais, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dez., 2021.

Revista Latinoamericana de los Derechos de la Naturaleza y de los Animales, Salvador de Bahía, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dic., 2021.

Latin American Journal of Nature Rights and Animal Law, Salvador, v. 4, n. 2, p. 191-209, jul.-dec., 2021.

- Textbook of small animal surgery**, 355–369. W. B. Saunders Co.
- SALAS ROBLES, M. (2010). **Terminal portuario del Archipiélago Juan Fernández**. Memoria de título. Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile. http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2010/aq-salas_m/pdfAmont/aq-salas_m.pdf
- SERPELL, J. (2015). The Human-Animal Bond. En L. Kalof (ed.). **The Oxford Handbook of Animal Studies**, 1-21.
- SHYAM, G. (2015). The legal status of animals: the world rethinks its position. **Alternative Law Journal**, 40 (4), 266-270.
- SINGER, P. (1975). **Animal Liberation: a new ethics for our treatment of animals**. HarperCollins.
- SINGER, P. (2011). **Liberación Animal**. Taurus.
- U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE (1929). **Farmers' Bulletin N° 1600: Dehorning, castrating, branding, and marking beef cattle**. <https://naldc.nal.usda.gov/download/5420516/PDF>
- WISE, S. (2003). The evolution of animal law since 1950. En D.J. Salem & A.N. Rowan (eds.), **The state of the animals II**. Washington, 99-105. Humane Society Press.
- WISE, S. (2018). **Sacudiendo la jaula: hacia los derechos de los animales**. Tirant lo Blanch.